



RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ROL D-137-2024

Santiago, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 28 de junio de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-137-2024, con la formulación de cargos a Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Limitada (en adelante, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable denominada "PF Chang's Isidora – Las Condes", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la titular, con fecha 30 de julio de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2° Con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-137-2024, se resolvió rechazar el programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") presentado por la empresa, con fecha 20 de agosto de 2024, ordenando levantar la suspensión del procedimiento administrativo seguido en su contra. Asimismo, en Resuelvo II. se ordenó levantar la suspensión del plazo para presentar descargos, decretada en Resuelvo VI. de la Res. Ex. N°1/ Rol D-137-2024, desde la notificación de la antedicha resolución. En adición, mediante Resuelvo III, se indicó al titular que contaba con **8 días hábiles para presentar descargos**, los que correspondían al saldo del plazo vigente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



al momento de la suspensión decretada antes mencionada. El titular fue notificado del referido acto administrativo, por medio de correo electrónico, con fecha 13 de diciembre de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

3° Con fecha 26 de diciembre de 2024, Tamara Torres Vega, actuando en representación de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Limitada, según consta en mandato judicial ya incorporado en el expediente, remitió a esta Superintendencia, mediante correo electrónico, una carta de solicitud de ampliación del plazo para presentar descargos, conforme con lo resuelto en Resolución Exenta N° 4/ Rol D-137-2024, fundado en que *“debido a la complejidad técnica del caso en cuestión, resulta necesario para esta parte contar con un tiempo adicional para efectos de recopilar, ordenar y sistematizar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que permitirán ejercer debidamente el derecho a defensa que le asiste.”*.

4° Respecto a la solicitud de ampliación plazo, en el artículo 26, inciso primero, de la Ley N°19.880 se establece que: *“[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)”* (énfasis agregado).

5° Conforme con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-137-2024, señaló en su Resuelvo III que el presunto infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV del mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, **se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en ocho (8) días hábiles para la presentación de descargos**. De esta forma, y según se ha señalado en el considerando precedente del presente acto administrativo, se evidencia un impedimento legal para acoger la solicitud realizada por la titular, debiendo ésta ser rechazada.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR DESCARGOS, remitida a esta Superintendencia, con fecha 26 de diciembre de 2024, por Tamara Torres Vega, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos tercero, cuarto, y quinto y del presente acto administrativo.

II. TENER POR INCORPORADA la presentación de Tamara Torres Vega, actuando en representación de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Limitada, de fecha 26 de diciembre de 2024.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Tamara Torres Vega para actuar en representación del titular en el procedimiento sancionatorio de marras, de acuerdo con lo indicado en el considerando tercero de esta resolución.





IV. TENER PRESENTE las casillas electrónicas indicadas en el escrito de Tamara Torres, de fecha 26 de diciembre de 2024, a fin de practicar las notificaciones correspondientes en el presente procedimiento administrativo sancionador.

V. NOTIFICAR NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a **ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS ASIAN FOOD CHILE LIMITADA**.

Israel Antonio Meliqueo Castillo
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Tamara Torres, en representación de Establecimientos Gastronómicos Asian Food Chile Limitada, a las casillas electrónicas: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

ROL D-137-2024

